

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 308 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

MODELO SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL RECARGO DE EQUIVALENCIA, art. 30 BIS RIVA, art 21.4° PÁRRAFO 2° LIVA Y SUJETOS PASIVOS OCASIONALES.

ESTE MODELO SE CUMPLIMENTARÁ:

- a) Por las personas que realicen a título ocasional entregas intracomunitarias de medios de transporte nuevos exentas del Impuesto.
- b) Por los sujetos pasivos que realicen exclusivamente actividades a las que sea de aplicación el régimen especial del recargo de equivalencia, cuando soliciten de la Hacienda Pública el reintegro de las cuotas que hubiesen reembolsado a viajeros, correspondientes a las entregas de bienes exentas del impuesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, número 2.º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido que hayan realizado.
- c) Por aquellos que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera y que soliciten la devolución de las cuotas deducibles soportadas en la adquisición de medios de transporte afectos a dicha actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) Por aquellos sujetos pasivos que tengan la consideración de Ente público o de establecimiento privado de carácter social, para solicitar la devolución de las cuotas soportadas que no hayan podido deducirse totalmente en la adquisición de bienes que sean objeto de una entrega posterior a Organismos reconocidos que los exporten fuera del territorio de la Comunidad en el marco de sus actividades humanitarias, caritativas o educativas.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

La presentación del Modelo 308 para los ejercicios 2016 y siguientes podrá realizarse:

Con un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo a las condiciones que establece la Ley 59/2003. Podrá ser utilizada por todos los sujetos pasivos. No obstante es obligatorio su uso para los sujetos pasivos inscritos en el Registro de devolución mensual, aquellos que tengan la condición de gran empresa o estén adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, los que tributen en Régimen especial del grupo de entidades, las Administraciones Públicas, así como aquellos que tengan forma jurídica de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada.



- Con el sistema <u>Cl@ve PIN</u> o sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario establecido, podrá ser utilizado por todas las **personas físicas** no obligadas a la utilización de certificado electrónico.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

- La presentación de la autoliquidación con solicitud de devolución por sujetos pasivos en recargo de equivalencia que hayan realizado devoluciones a exportadores en régimen de viajeros se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, excepto la correspondiente al último trimestre que se presentará durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente.

En la autoliquidación correspondiente a cada trimestre sólo podrá solicitarse el reintegro de las cuotas cuya devolución haya sido efectivamente practicada por el sujeto pasivo en dicho trimestre.

- La presentación de la autoliquidación con solicitud de devolución por sujetos pasivos ocasionales que realicen entregas exentas de medios de transporte nuevos se efectuará en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que tenga lugar dicha entrega.
- La presentación de la autoliquidación con solicitud de devolución por sujetos pasivos que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera se realizará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquél en el cual se haya realizado la adquisición del correspondiente medio de transporte.
- La presentación de la autoliquidación con solicitud de devolución por sujetos pasivos que tengan la consideración de Ente público o de establecimiento privado de carácter social se efectuará en el plazo de tres meses desde se haya realizado la entrega de bienes que origina el derecho a la devolución.

CUMPLIMENTACIÓN:

(1) Identificación

Consignará los datos identificativos del sujeto pasivo.

(2) Devengo

Ejercicio

Deberá consignar las cuatro cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que efectúa la declaración.



Período. Según la tabla siguiente:

a) Período trimestral:

1T = 1.º Trimestre

2T = 2.º Trimestre

3T = 3.°Trimestre

4T = 4.º Trimestre

b) Período mensual: sólo sujetos pasivos que realicen actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera (art. 30 bis RIVA).

01=enero; 02=febrero; 03=marzo; 04=abril; 05=mayo; 06=junio; 07=julio; 08=agosto; 09=septiembre; 10=octubre; 11=noviembre; 12=diciembre.

c) No periódico: OA

Sólo sujetos pasivos que tengan la consideración de Ente público o de establecimiento privado de carácter social, para obtener la devolución del importe de las cuotas soportadas que no hayan podido deducirse totalmente en la adquisición de bienes que sean objeto de una entrega posterior a Organismos reconocidos que los exporten fuera del territorio de la Comunidad

(3) Entregas intracomunitarias de medios de transporte nuevos, actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera (art. 30 bis RIVA) y Entes públicos o establecimientos privados de carácter social.

ADQUIRENTE: Consigne los datos de identificación del adquirente.

CARACTERÍSTICAS Y DATOS TÉCNICOS:

Vehículos. Se consignarán los datos que figuran en la ficha técnica del vehículo.

Embarcaciones. Consigne los datos que figuran en la hoja de características de la embarcación.

Aeronaves. Consigne los datos que figuran en las hojas de características de la aeronave.

LIQUIDACION:

01 a 03	Deberá indicar la base imponible del IVA consignada en la factura [01], el tipo de gravamen aplicado [02] y la cuota soportada en la adquisición del medio de transporte [03].
04	Hará constar la base imponible a efectos del IVA de la entrega intracomunitaria del medio de transporte nuevo.
05	Indicará el tipo de gravamen vigente en el momento de la entrega.
06	Se hará constar el resultado de multiplicar la casilla [04] y la casilla [05].
07	Consigne la menor de las casillas [03] o [06].



- Los sujetos pasivos que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, consignarán la cuantía de la cuota soportada, en la adquisición del medio de transporte, que tenga el carácter de deducible de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 a 114 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Los sujetos pasivos que tengan la consideración de Ente público o de establecimiento privado de carácter social, consignarán el importe total de las cuotas soportadas en la adquisición o producción de bienes que sean objeto de una entrega posterior a Organismos reconocidos que los exporten fuera del territorio de la Comunidad en el marco de sus actividades humanitarias, caritativas o educativas.
- Los sujetos pasivos que tengan la consideración de Ente público o de establecimiento privado de carácter social, consignarán el importe de las cuotas soportadas que no hayan podido deducirse totalmente en la adquisición de bienes que sean objeto de una entrega posterior a Organismos reconocidos que los exporten fuera del territorio de la Comunidad en el marco de sus actividades humanitarias, caritativas o educativas.

(4) Régimen especial del recargo de equivalencia.

O8 a 16 Se harán constar las bases imponibles a efectos del IVA de las entregas de bienes exentas del impuesto por aplicación del artículo 21.2 de su Ley reguladora respecto de las cuales se haya procedido al reembolso de las cuotas en el período, el tipo impositivo aplicable y las cuotas resultantes.

(5) Tipo de declaración. Devolución.

En el caso de no solicitar la anotación en Cuenta Corriente Tributaria, se harán constar los datos completos de la cuenta donde desea le sea abonada la devolución.

NOTA:

- 1. La presentación de la autoliquidación y por tanto la liquidación del Impuesto cuya devolución se solicita deberá realizarse por cada medio de transporte nuevo entregado o por cada medio de transporte adquirido, no siendo posible la liquidación simultánea del Impuesto a devolver correspondiente a dos o más medios de transporte. Asimismo, tampoco se podrá liquidar en un solo modelo el Impuesto a devolver correspondiente a las entregas intracomunitarias de medios de transporte nuevos y el que corresponda a los sujetos pasivos que realicen la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera, a los sujetos pasivos en recargo de equivalencia por las exportaciones realizadas en régimen de viajeros o los sujetos pasivos que tengan la consideración de Ente público o de establecimiento privado de carácter social.
- 2. Los sujetos pasivos que tengan la consideración de Ente público o de establecimiento privado de carácter social, deberán presentar, a través del Registro electrónico de la Agencia Tributaria:



- a. Copia de la factura de adquisición de los bienes que sean objeto de una entrega posterior, en la que figure el importe total de las cuotas soportadas que originan el derecho a la devolución.
- b. Copia del reconocimiento oficial de los Organismos que ejerzan las actividades humanitarias, caritativas o educativas emitido por el Departamento de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.